



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0446/2023/II y su acumulado IVAI-REV/0450/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General del Estado de Veracruz.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Omar Aurelio Luria

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a cuatro abril de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Veracruz a las solicitudes de información presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia y registradas con los números de folio **301146724000125** y **301146724000132**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS	9

ANTECEDENTES

1. Solicitudes de acceso a la información pública. El trece de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó dos solicitudes de información a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en las cuales requirió lo siguiente:

301146724000125 y **301146724000132**

Buen día.

Quisiera saber qué tipo de póliza de seguro es la que tiene contratada la fiscalía general del estado de Veracruz, con qué aseguradora, y la vigencia de la misma.

2. Respuestas a las solicitudes de información. El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado mediante los oficios **FGE/DTAIyPDP/588/2024** y **FGE/DTAIyPDP/581/2024** emitidos por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **FGE/DGA/SRMypOP/DA/104/2024** y **FGE/DGA/SRMypOP/DA/104/2024**, signado por el Departamento de Adiciones, otorgó respuesta a las solicitudes en estudio.

3. Interposición de los recursos de revisión. El veintiocho de febrero del año en curso, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado niega la existencia de la base de datos solicitada.

4. Turno de los recursos de revisión. Por acuerdo de misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión y acumulación de los recursos de revisión. El seis de marzo del año en curso, se dictó acuerdo de acumulación con el propósito de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y se admitieron los recursos de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintidós de marzo de la presente anualidad, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante con el oficio de respuesta **FGE/DGA/SRMYP/DA/179/2024**, signada por el Departamento de Adiciones, a través de los cuales reitera al hoy recurrente las respuestas primigenias del sujeto obligado.

Por acuerdo de fecha uno de abril se agregaron las constancias de cuenta, sin mayor proveer

7. Cierre de instrucción. El uno de abril de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en

el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, misma que se detalla en el **Antecedente uno** de esta resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta con los oficios identificados con los números **FGE/DGA/SRMYP/DA/104/2024** y **FGE/DGA/SRMYP/DA/104/2024**, signado por el Departamento de Adiciones, quien manifestó en ambos oficios lo siguiente.

Sobre el particular, y dentro del respectivo ámbito de competencia de este Departamento de Adquisiciones, en atención a la información solicitada: "Quisiera saber qué tipo de póliza de seguro es la que tiene contratada la fiscalía general del estado de Veracruz, con qué aseguradora, y la vigencia de la misma."; se hace de conocimiento que, de conformidad con el criterio 03/19 Segunda Época del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a la letra dicta: "Período de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el período respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud." (Énfasis añadido).

En ese sentido, se informa que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este sujeto obligado publica y mantiene actualizada la información correspondiente, en la página oficial de este organismo autónomo y en la Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que, la información que requiera conocer el solicitante relativa a las pólizas de seguro contratadas por este organismo autónomo, en el año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, puede ser consultada y descargada en el portal de Transparencia de la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, específicamente en el apartado del artículo 15 bajo el rubro "Fracción XXVIII La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados", en donde al seleccionar el período que desee, aparecerán "A. Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas" y "B. Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados", por lo que al dar clic en cualquiera de las dos opciones, se mostrarán los trimestres correspondientes a cada período, y al seleccionar "Descargar" obtendrá la descarga del archivo XLSX, en donde podrá consultar y/o filtrar de forma gratuita la información que requiera el solicitante y que se encuentre dentro del ámbito de competencia y facultades de este Departamento de Adquisiciones, relativa a las pólizas de seguro contratadas por este organismo autónomo, en el año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Si lo desea, puede acceder al apartado señalado a través de la siguiente liga:

Sitio Web	Liga
Página web oficial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ejercicio 2023)	http://transparencia.fiscaliaavera.cruz.gob.mx/ley-875-de-transparencia-fracciones/?traducir=espanol

Además, puede consultar dicha información en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, siguiendo los pasos que se indican a continuación: el primer paso es ingresar a la página principal de la Plataforma referida en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; después elegir el apartado de "información pública", luego seleccionar a "Veracruz" como "Estado o Federación", y en



"Institución" a la "Fiscalía General del Estado de Veracruz"; posteriormente en el apartado de "Obligaciones" "Generales" deberá elegir la opción "CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS" que corresponde al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y posteriormente elegir en "Ejercicio" el año a consultar; para luego seleccionar el formato deseado, ya sea "Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas" o "Procedimientos de adjudicación directa", y por último, seleccionar el "Periodo de actualización" en el que se desea buscar y dar clic en "CONSULTAR". De esta manera podrá consultar y/o reproducir de forma gratuita la información que regulara. Si lo desea, puede acceder a la información solicitada a través de las siguientes ligas:

Sitio Web	Liga
Plataforma Nacional de Transparencia (ejercicio 2023)	http://tinyurl.com/ytacm8d3

No omito manifestar que, en lo que va del año 2024 no se ha generado información respecto a la contratación de pólizas de seguro para este organismo autónomo.

En consecuencia, el peticionario promovió recurso de revisión, en el que expuso como agravio, lo siguiente:

No me dan una respuesta concreta a la solicitud que realice; ahora bien, me indican que busque en la información pública que esta en la plataforma de transparencia, pero esta información no se encuentra en dicha plataforma, por lo que requiero que me den una respuesta específica a la solicitud realizada.

GRACIAS.

Por otra parte, El veintidós de marzo de la presente anualidad, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante con el oficio de respuesta **FGE/DGA/SRMyOP/DA/179/2024**, signada por el Departamento de Adiciones

En ese sentido, se informa que este Departamento de Adquisiciones ratifica las respuestas a las solicitudes de acceso a la información registradas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con folio número 301146724000125 y 301146724000132, emitidas mediante los oficios N° FGE/DGA/SRMyOP/DA/104/2024 y N° FGE/DGA/SRMyOP/DA/108/2024, de fecha 19 de febrero de 2024; asimismo, se manifiesta lo siguiente:

Documentales con valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia sostiene que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. De ahí que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

La Fiscalía General del Estado de Veracruz se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9 fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz², por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

Lo anterior, por conducto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, quienes tienen como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 875 mencionada, así como la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Por lo tanto, si el artículo 145, párrafo primero de la Ley 875 les impone la obligación a las unidades de acceso de responder las solicitudes dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de su recepción; entonces en el presente caso se advierte que la Fiscalía General del Estado de Veracruz, respondió a la solicitud realizada por el recurrente.

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, la información peticionada por el hoy recurrente se trata del tipo de póliza de seguro que tiene contratada la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con qué aseguradora, y la vigencia de la misma; en respuesta el Departamento de Adquisiciones dijo que debía consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando los pasos hasta llegar a la fracción XXVII, denominado CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, y de ahí consultar tanto los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas y Procedimientos de adjudicación directa y posteriormente debía descargar los archivo XLSX; los pasos anteriores fueron seguidos y se consultó *los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas*, hasta llegar con archivo identificado con el nombre INFORMACION_11467_982091, el cual contiene la información siguiente:

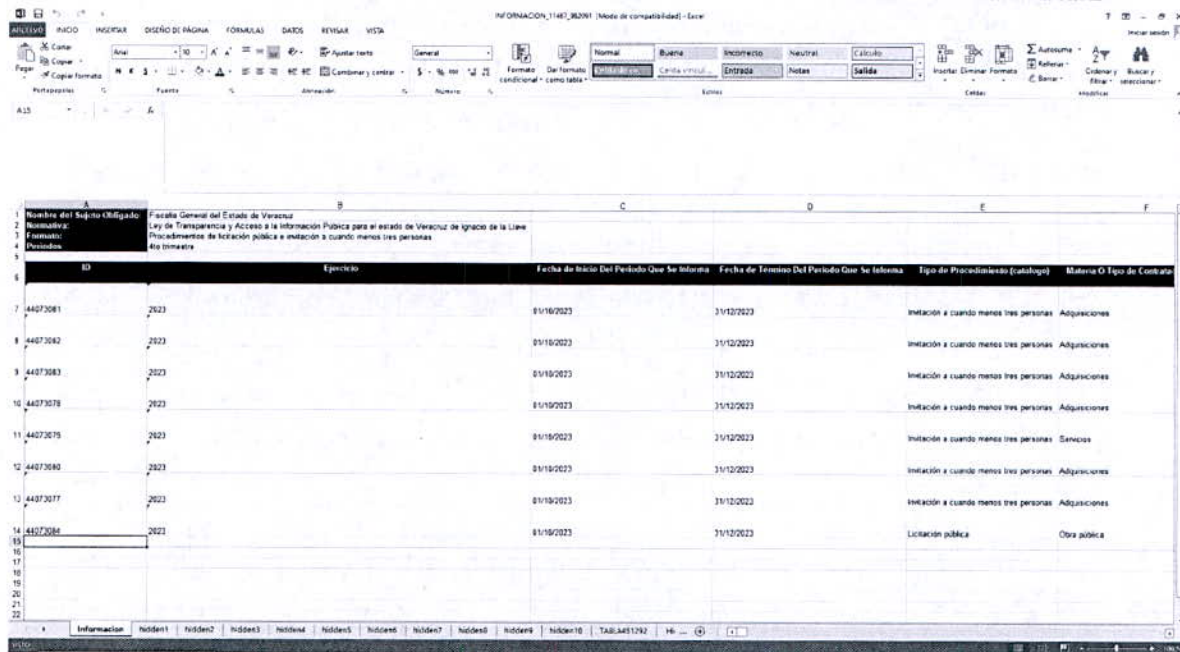


² Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:

...

VII. Los organismos autónomos del Estado;

...



Dentro del archivo se observa un apartado denominado **Objeto Del Contrato**

- Contratación de **pólizas de seguro** para unidades automotrices
- Contratación de **pólizas de seguro** para unidades automotrices
- Adendum a la contratación de **pólizas de seguro** para unidades automotrices
- Adendum a la contratación de **pólizas de seguro** para unidades automotrices
- Adendum a la contratación de **pólizas de seguro** para unidades automotrices

Para mayor comprensión se inserta alguna de la información que contiene las pólizas antes indicadas.

Vigencia	Hipervínculo al contrato y anexos	Persona moral	Tipo de contrato
25/04/2023	http://ftp2.fiscaliaveracruz.gob.mx/RECURSOS%20MATERIALES/SRMYOP/F.%2028a%20Licitaci%3%B3n%20p%3%BAblica/F.%2028%20A%20DA-0553-2023%20VP/Contrato%20003-23.pdf	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Contratación de pólizas de seguro para unidades automotrices
16/06/2023	http://ftp2.fiscaliaveracruz.gob.mx/RECURSOS%20MATERIALES/SRMYOP/F.%2028a%20Licitaci%3%B3n%20p%3%BAblica/F.%2028%20A%20DA-0579-2023%20VP/1.%20Adendum%20Contrato%20003-2023.pdf	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Adendum al Contrato No. 003/2023 relativo a la contratación de pólizas de seguro para unidades automotrices
16/06/2023	http://ftp2.fiscaliaveracruz.gob.mx/RECURSOS%20MATERIALES/SRMYOP/F.%2028a%20Licitaci%3%B3n%20p%3%BAblica/F.%2028%20A%20DA-0553-2023%20VP/1.%20Adendum%20Contrato%20003-2023.pdf	Quálitas Compañía	Primer Adendum al contrato

	P/F.%2028a%20Licitaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/F.%2028A%20DA-0732-2023%20VP/1er%20Adendum%20C%2003-23.pdf	de Seguros, S.A. de C.V.	003/2023 relativo a la contratación de pólizas de seguro para unidades automotrices
18/08/2023	http://ftp2.fiscaliaveracruz.gob.mx/RECURSOS%20MATERIALES/SRMYO P/F.%2028a%20Licitaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/F.%2028A%20DA-0732-2023%20VP/2do%20adendum%20C%2003-23.pdf	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Segundo Adendum al contrato 003/2023 relativo a la contratación de pólizas de seguro para unidades automotrices
18/09/2023	http://ftp2.fiscaliaveracruz.gob.mx/RECURSOS%20MATERIALES/SRMYO P/F.%2028a%20Licitaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/F.%2028%20A%20DA-0754-2023%20VP/3er%20adendum%20C%2003-23.pdf	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Tercer Adendum al contrato 003/2023 relativo a la contratación de pólizas de seguro para unidades automotrices
05/04/2023	http://ftp2.fiscaliaveracruz.gob.mx/RECURSOS%20MATERIALES/SRMYO P/F.%2028a%20Licitaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/F.%2028%20A%20DA-064-2024%20VP/Contrato%20No.%2003%204to%20Adendum.pdf	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Cuarto adendum al contrato No. 003/2023

A manera de ejemplo se consultó el primero de los mencionados:



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 003/2023

CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA UNIDADES AUTOMOTRICES, ADJUDICADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-FGE/004/2023, CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ESTATAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2023; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL C. LUIS MIGUEL AGUILERA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LE CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) "LA FISCALÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a la presente contratación, por un monto total \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuyo origen de los recursos es estatal, del ejercicio fiscal 2023, según Dictamen de Suficiencia Presupuestal N° DGA/SRF-109/2023, emitido mediante el oficio N° FGE/DGA/SRF/397/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, por la L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de "LA FISCALÍA", dirigido a la L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública de "LA FISCALÍA". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 22 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 518, del día 29 de diciembre de 2022.

[...]

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA FISCALÍA" a asegurar 519 unidades automotrices de conformidad con las condiciones, cantidades y especificaciones de aseguramiento descritas en el ANEXO 1 y ANEXO 2 que pasan a formar parte del presente instrumento jurídico conforme a lo siguiente:

Vigencia de la póliza: de las 12:00 horas del día 26 de abril de 2023 a las 12:00 horas del día 26 de abril de 2024.

Cobertura: **AMPLIA** (daños materiales, robo total, responsabilidad civil, gastos médicos a ocupantes, muerte accidental del conductor, asistencia jurídica y vial, en el caso de unidades tipo ambulancia, deberán ampararse los gastos médicos conforme a la capacidad de pasajeros establecidos en el ANEXO 1 que pasa a formar parte del presente acuerdo de voluntades). **Sumas mínimas aseguradas por unidad:** daños materiales y robo total, de conformidad con el valor comercial, responsabilidad civil mínimo \$3,000,000.00, gastos médicos a ocupantes \$50,000.00 por ocupante, muerte del conductor por accidente automovilístico \$100,000.00, asistencia jurídica y vial amparadas. **Deducibles:** en daños materiales deberán considerar como máximo 5% de valor comercial de la unidad al momento del siniestro y 10% en robo total.

[...]

Posteriormente compareció el sujeto obligado, ratificando su respuesta inicial proporcionando los enlaces electrónicos antes indicados y uno más que se encuentra en el apartado *Procedimientos de adjudicación directa* en la celda 181 del respectivo Excel el cual se trata de *Contratación de una Fianza Global de Fidelidad, para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que administran fondos y valores* visible en el hipervínculo:

- <http://ftp2.fiscaliaveracruz.gob.mx/RECURSOS%20MATERIALES/SRMYOP/F.%2028b%20Adjudicaci%C3%B3n%20Directa/F.%2028%20B%20DA-0391-2023%20VP/Contrato%20AD%20002-2023.pdf>

Lo anterior nos lleva a concluir que para dar contestación al tipo de póliza de seguro es la que tiene contratada, la aseguradora, y la vigencia otorgo el contrato de pólizas de seguros con recursos del ejercicio 2023, se indicó desde la etapa de solicitud con claridad los pasos a seguir para consultar la información y el análisis que aquí se realiza es el que debió hacer la parte recurrente en su lugar dijo que la información pedida no se encuentra en la plataforma, solicitando una respuesta específica, agravio que deviene infundado; porque contrario a lo sostenido por la parte recurrente la información sí se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por cuanto hace al año que transcurre el sujeto obligado mencionó que no ha contratado ninguna póliza de seguros, por tanto los argumentos del recurrente son insuficiente para que esta Autoridad modifique o revoque la respuesta de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, porque como consta en el cuerpo de esta resolución si obra un contrato de pólizas de seguro que el recurrente debió analizar y estudiar, después de haber realizado lo anterior acudir ante este Instituto haciendo valer los agravios pertinentes.

Por lo que en esta tesitura el sujeto obligado observó el **Criterio 02/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: "**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**", ya que existe concordancia entre el requerimiento formulado por la parte solicitante aquí recurrente, y la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte

recurrente, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado por las razones expuestas en el fallo, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

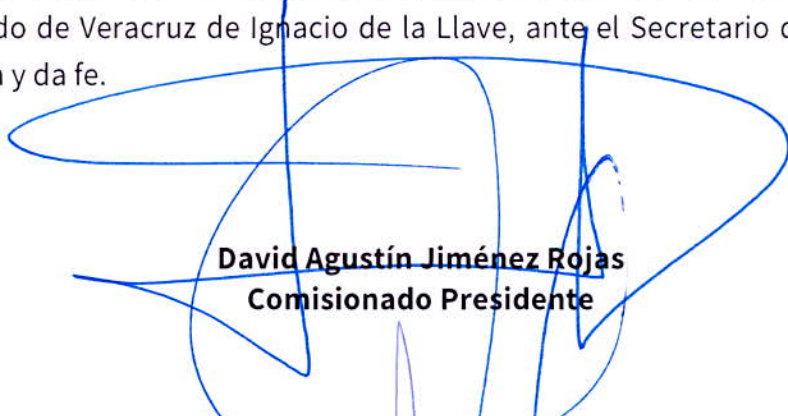
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos

